Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S8M0492

Contrato para la prestación del "Servicio de Consultoría para la Certificación de la Dirección de Finanzas, bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación", que celebran, por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra parte, la sociedad BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO, S.C., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por NOÉ JORGE ZÚÑIGA FLORES, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del "Servicio de Consultoría para la Certificación de la Dirección de Finanzas, bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación", solicitado por la Dirección de Finanzas.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062413 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000081818-2018 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 15 de marzo de 2018.
- 1.6.- Con fecha 12 de junio de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, adjudicó a



Página 1 de 17



### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S8M0492

"EL PROVEEDOR" mediante acta de Adjudicación, del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E84-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos a su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 2 (dos), del presente instrumento jurídico.

- I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 11,524 de fecha 13 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el asiento electrónico de personas morales número 98899.
- II.2.- Noé Jorge Zúñiga Flores, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 11,524 de fecha 13 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el asiento electrónico de personas morales número 98899, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: a) coadyuvar a fomentar y propiciar una cultura de evaluación y certificación de la calidad de productos, sistemas de gestión de calidad, ambiental, seguridad y personas, en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento, a través de la participación y/o coordinación de acciones, en donde participen diferentes organizaciones y/o agrupaciones, representativas de diversos sectores productivos.
- II.4.- Cuenta con los registros siguientes:
  - Registro Federal de Contribuyentes número: BIC110928LH3.

Página 2 de 17



### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S8M0492

Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número:

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.
- II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.9.- Para efectos legales y de notificación señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Londres número 182, Despacho 501, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, teléfonos 5533-6883 y 5511-2811, correo electrónico: comercialización@basicco.org.mx y certificación@basicco.org.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio de Consultoría para la Certificación de la Dirección de Finanzas, bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

Página 3 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL
COMO:REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE QUE ES
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

4



Contrato Número S8M0492

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de \$23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** El pago se realizará en una sola exhibición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en pesos mexicanos, conforme a los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en la División de Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 13:00 horas; la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, previa revisión de la misma por el administrador del presente contrato. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las siguientes documentos:

- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento.
- Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea del servicio.

EL PROVEEDOR" deberá expedir su CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en

Página 4 de 17



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S8M0492

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.





Página 5 de 17



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS Contrato Número S8M0492

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- · La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Página 6 de 17



### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S8M0492

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico.

PLAZO.- El servicio iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la notificación del fallo y concluirá a las tres semanas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la auditoría, en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO", ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).

La Dirección de Finanzas de "EL INSTITUTO", requiere certificar a su personal de Nómina de Mando, como un centro de trabajo en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para tal efecto, la Dirección de Finanzas, deberá recibir una auditoria de un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con la finalidad de dar cumplimiento a lo mencionado a la primera sesión pública del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, durante el cual, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instruyo la certificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad Laboral y No Discriminación.



4

Página 7 de 17



Contrato Número S8M0492

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- DESARROLLO DEL SERVICIO.
- ETAPAS DEL SERVICIO.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE:

- "EL PROVEEDOR" deberá realizar:
  - Revisión documental de evidencias proporcionadas por el centro de trabajo de la Dirección de Finanzas (personal de Nómina de Mando) del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a la a los requerimientos de la Norma.
  - Auditoria y Pre Auditoria del centro de trabajo, de la Dirección de Finanzas (personal de Nomina de Mando) previa coordinación con el administrador del presente contrato.
- La entrega definitiva de "EL PROVEEDOR" incluirá lo siguiente:
  - 1. Informe de la Pre Auditoria y Auditoria (plan de auditoria, revisión documental, personal auditor, informe preliminar y final).
  - 2. Emisión y entrega del certificado.
  - 3. Marca de "Igualdad Laboral y No Discriminación", proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Al cumplir con los entregables indicados, se procederá a realizar una "Acta de hechos", en el que intervendrá "EL PROVEEDOR" y el administrador del presente contrato, para asentar las condiciones en que se brindaron los servicios.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Página 8 de 17



### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S8M0492

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL **PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

\*

Página 9 de 17



Contrato Número S8M0492

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "ELPROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Página 10 de 17



Contrato Número S8M0492

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:

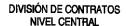
- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO" en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de "EL PROVEEDOR" el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



Página 11 de 17





Contrato Número S8M0492

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total a la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el inciso h de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Página 12 de 17



Contrato Número S8M0492

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "**EL INSTITUTO**" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- **4.** Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- **6.** Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.

\*

Página 13 de 17



Contrato Número S8M0492

- 8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
- Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

the d



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S8M0492

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR". presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 15 de 17





Contrato Número S8M0492

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del Contador Público Luis Millot Mariscal, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Finanzas de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido y detallado en el apartado denominado "Administradores del Contrato" mismo que se integra como **Anexo 3 (tres)** y en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones".

Anexo 2 (dos) "Propuesta Económica y Acta de Fallo".

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Página 16 de 17





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S8M0492

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Regiarmento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 27 de junio de 2018, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO,
S.C.

MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ

Representante Legal

NOÉ JORGE ZÚÑIGA FLORES

Recesentante Legal

AAMAVS/LGJP





Contrato Número

S8M0492

### ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



### Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E84-2018







003

### Anexo 1.- "Anexo Técnico".

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la contratación del servicio de consultoria para certificar a su personal de Nómina de Mando como un centro de trabajo en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para tal efecto, la Dirección de Finanzas, deberá recibir una auditoria de un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con la finalidad de dar cumplimiento a lo mencionado a la primera sesión pública del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, durante el cual, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instruyo la certificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad Laboral y No Discriminación.

El centro de trabajo del IMSS a certificar está integrado por la Dirección de Finanzas (personal de Nómina de Mando).

Modalidad: Auditoria presencial en el centro de trabajo.

Metodología: Revisión de evidencias documentales y realización de auditoria presencial en el centro de trabajo que desea recibir la certificación, con la finalidad de verificar el nivel de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, mediante la evaluación de evidencias presentadas por el centro de trabajo al personal auditor competente.

Participantes: Está integrado por la Dirección de Finanzas, personal de nómina de mando, (24) mujeres y (30) hombres.

### Desarrollo:

- Pre Auditoria y Auditoria en el Centro de Trabajo
- Informe de Auditoria
- Dictamen en el cual se entrega certificado, por encontrar que cumple con tedos los requisitos críticos y que en el informe de auditoría se alcanzó un puntaje de al menos 70 puntos de los 100 posibles.

Mayo 2018

### Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E84-2018





Duración: Conforme al programa de trabajo del organismo certificador acordado con el centro de trabajo, considerando que entre la Pre Auditoria y la Auditoria, no deberá ser mayor a 3 semanas.

Lugar: La auditoría se llevara a cabo en el domicilio fiscal del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

Vigencia: La prestación del servicio, inicia al día hábil siguiente del acto de adjudicación y hasta máximo tres semanas.

Recursos Humanos: Se requiere de un organismo de certificación acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con la finalidad de dar cumplimiento a lo mencionado a la primera sesión pública del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, durante el cual, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instruyo a la certificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad Laboral y No Discriminación.

### Recursos Materiales:

- El Instituto proporcionará evidencias documentales para la Auditoria del Centro de
- El aula para realizar la revisión de evidencias cuenta con mesas y sillas movibles.

### Entregables:

- Informe preliminar y final, sobre lo encontrado en la Pre Auditoria, así como el plan a seguir en la Auditoria.
- Informe de Auditoria y certificación para el centro de trabajo en caso de que obtenga la certificación.
- Marca de " Igualdad Laboral y No Discriminación" proporcionada por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS)

Verificación documental y Criterios de Evaluación que realizara el área Técnica en la evaluación de la propuesta:

- Que la empresa participante cuente con acreditación en la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Presentar copia de acreditación.
- Contar con al menos un año de experiencia. Presentar curriculum de la empresa.

Página 4 de 24 Mayo 2018

### Nacional Electrónica

### Número.- AA-050GYR019-E84-2018





003.

 Haber certificado un mínimo de un centro laboral perteneciente a la Administración Pública Federal, Presentar copia de certifica dos.

 Que los servicios que ofrecerá la certificadora, sea entregada por escrito, donde incluya lo solicitado en el numeral 3. Etapas de Servicio; así como los tiempos estimados de la pre y Auditoria.

### 2. <u>DESARROLLO DEL SERVICIO</u>

Objetivo General:

Reconocer que los centros de trabajo de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplan con la adopción y cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la Igualdad Laboral y No Discriminación, que favorezca al desarrollo integral de las y los trabajadores.

Resultados Esperados:

Con dicho servicio se pretende que la Dirección de Finanzas (personal de Nómina de Mando) obtenga el certificado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

### 3. Etapas del Servicio:

a) Pre Auditoria, será realizada sobre la documentación entregada previamente por el centro de trabajo de la Dirección de Finanzas (personal de Nómina de Mando) del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de requerir aplicar cuestionario, la certificadora deberá realizarla directamente.

b) La Auditoria, será realizada sobre la documentación entregada previamente por el centro de trabajo de la Dirección de Finanzas (personal de Nómina de Mando) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

c) <u>Auditoría de certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, se realizará conforme al Plan de Auditoria acordado con el centro de trabajo de la Dirección de Finanzas (personal de Nómina de Mando).</u>

Emisión del certificado original y una copia.

Página 5 de 24

Mayo 2018

### Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E84-2018







### Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

### a) Vigencia del contrato

La vigencia del contrato inicia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2018.

### b) Plazo de entrega

El servicio iniciara el día hábil siguiente a la fecha de la notificación del fallo y concluirá en tres semanas.

### c) Mecanismo de Evaluación de proposiciones

- De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de la LAASSP y artículo 51 segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente documento y oferte el precio más bajo. Asimismo, se solicita que el proveedor incluya en su propuesta técnica lo
- Que la empresa participante cuente con acreditación en la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Presentar copia de acreditación.
- Contar con al menos un año de experiencia. Presentar curriculum de la empresa.
- Haber certificado un mínimo de un centro laboral pertenecientes a la Administración Pública Federal, presentar copia de certificados.
- La descripción del servicio deberá de entregarse por escrito, donde deberá explicarse las etapas y comprometerse a cumplir el servicio conforme al numeral tres.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir;

La ofertante deberá estar acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)

Página 6 de 24 Mayo 2018

### Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E84-2018





0034

- Qué la certificación este enfocada a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales N/A
- f) Visitas a las instalaciones Institucionales

N/A

- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes N/A
- h) Las Penas Convencionales aplicables y deducciones al pago.

"EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso del inicio de la Auditoria, conforme a la fecha acordada por "EL PROVEEDOR" y la administradora del contrato equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento sobre el valor del contrato sin considerar el IVA), en cada uno de los siguientes supuestos:

• En caso de que el proveedor no inicie el proceso de auditoria conforme a las fechas estipuladas.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En su caso, cumplidos los externos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

**Deducciones** 

N/A

i) En caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de calidad de los servicios.

N/A

### Nacional Electrónica

### Número.- AA-050GYR019-E84-2018







### j) Garantías

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por una afianzadora debidamente constituida, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor del Instituto México del Seguro Social. La garantía deberá presentarse dentro de los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### k) Forma de pago

No se otorgan anticipos. El pago se realizará conforme a las cantidades ofertadas. Lo anterior, conforme a los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, glosa, aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de Fondos Fijos", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a que el "EL PROVEEDOR" presenta en la áreas de trámite de erogación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) impresa; así como la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, indicando el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Para estos efectos "EL PROVEEDOR" deberá entregar en las oficinas de la División de Trámite de Erogación, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No.15, Col. Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles, la documentación que se describe más adelante, previa revisión de la misma para la administración del contrato correspondiente, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de

### Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E84-2018





Contribuyentes IMS-421231145, en el que indiquen los servicios proporcionados y el número de contrato que amplara dichos servicios, documentación que certifique la entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", avalada por la administradora del contrato, para la validación de dicho comprobante "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO", el archivo en formato "XML", la validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza fianza)
- Nota de crédito a favor "EL INSTITUTO", por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios contratacios.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente positiva.

En caso que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le hará saber por parte del Instituto, dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

El pago del servicio quedara condicionado, en caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba afectar por concepto de penas convencionales. El pago al que se refieren los párrafos anteriores, se realizara contra la entrega de los servicios descritos en el anexo técnico.

- I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
  - El Proveedor del servicio deberá realizar:
    - 1. Revisión documental de evidencias proporcionadas por el centro de trabajo de la Dirección de Firanzas (personal de Nómina de Mando) del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a los requerimientos de la Norma.

Mayo 2018

### Nacional Electrónica









- 2. Auditoria y Pre Auditoria del centro de trabajo, de la Dirección de Finanzas (personal de Nómina de Mando) previa coordinación con el administración con el área técnica.
- La entrega definitiva del proveedor incluirá lo siguiente:
  - 1. Informe de la Pre Auditoria y Auditoria (plan de auditoria, revisión documental, personal auditor, informe preliminar y final)
  - 2. Emisión y entrega del certificado.
  - 3. Marca de "Igualdad Laboral y No Discriminación", proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Al cumplir con los entregables indicados, se procederá a realizar una "Acta de hechos", en el que intervendrá el proveedor y el administrador del contrato, para asentar las condiciones en que se brindaron los servicios.





Contrato Número

S8M0492

### **ANEXO 2 (DOS)**

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

DO ESTA CARÁTULA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTUI





### Anexo 4.- Propuesta Económica.

### REFERENTE A LA CONTRATACIÓN <u>AA-050GYR019-E84-2018</u>,

Concepto	Unidad de Medida	Monto Ofertado
CONSULTORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, BAJO LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN (PRE AUDITORIA Y AUDITORIA)	Servicio	\$23,500.00
	Subtotal	\$23,500.00
	IVA	\$3,760.00
	Total	\$ 27,260.00

Son Veintisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá expresar el importe total con letra.

La propuesta deberá ser elaborada en hoja membretada del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y firmada por el apoderado legal o persona autorizada para tal efecto.

Ciudad de México, a 1° de junio de 2018.

THERE

Noé Jorge Zúñiga Flores Representante Legal.

Londres No. 182-501 Col. Juárez Tel. (55) 55336883 correo: certificacion\_basicco@hotmail.com

**-**

certificacion@basicco.org.mx





Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica

### Notificación de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número. AA-450GYR019-684-2018

En la Ciudad de México, siendo las 15:30 horas del 12 de junio de 2018, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E84-2018, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Certificación de la Dirección de Finanzas, bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, evento presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos v Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de este Instituto, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Baises y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

### - Adjudicación --

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 último párrafo de su Reglamento, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E84-2018, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, como se indica a continuación.

De conformidad con los contenidos de la fracción II del artículo 37, de la LAASSP, se informa que la proposición del participante que se enlista a continuación resulta solvente técnicamente. Lo anterior, conforme a las razones contenidas en el Resultado de la Evaluación Técnica remitida mediante oficio número 09 9001 600 090/0588 del 6 de junio del 2018, signado por la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Finanzas, derivado de lo anterior se informa que se adjuntan como parte integrante del presente documento copia simple de dicho escrito. -

### Nombre: Denominación o Razón Social Bas International Certification Co, S.C.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente, se determina adjudicar Bas International Certification Co, S.C. asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000081818-2018.

El monto adjudicado a Bas International Certification Co, S.C. es por \$23,500.00 (Veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el importe NO incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se establece que el pago se deberá calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa al Representante Legal de la persona adjudicada que deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día 27 de junio de 2018, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, sara lo cual sede notifica que previamente deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de contratos de los siguientes documentos: -

### Persona moral.

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

### Persona física:

Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos:



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logistica

Notificación de Adjudicación

lacional Electrónica Núm	

Adjudicación Directa Nacional Electrónica	Número - AA-050GYR019-E84-2018
Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.  Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSI  Escrito bajo protesta de decir verdad que no público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la competita de la competi	n términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la P.  desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio on la formalización del contrato correspondiente no se isabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).  por las "Pagias para la obtención de la constancia de la cons
Asimismo, se le comunica que de conformidad con lo señal servicio objeto de este procedimiento de contratación po notificación.	odia dalse el dia material elgerente di 10
El servicio deberá prestarse de conformidad con los térmir requirente que rigen la presente contratación.	
Acto seguido conforme con el artículo 48 de la LAASSP deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garan naturales posteriores a la firma de los mismos.  No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado e de inicio, esta acta consta de 2 (dos) hojas, adjuntándos contiene el oficio con el resultado de evaluación técnica, y 1 que la rubrican al margen y firman al calce para la debida procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una entrega copia.	ste procedimiento a las 15:45 horas del día de su fecha e como parte integrante de la misma 1 (una) hoja que (una) hoja de la propuesta económica adjudicada, por lo constancia de notificación de la misma y efectos legales
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:	
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Fin del ev	ento



Contrato Número

S8M0492

### **ANEXO 3 (TRES)**

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

ESTA CARÁTULA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Ciudad de México, a 26 de abril de 2018

Oficio N° 09 9001 600 000/ 0 1 1 4

C.P. Luis Millot Mariscal
Titular del Departamento Administrativo de la
Dirección de Finanzas
Presente.

Me refiero al Oficio No. 09 538461 1CF0/002784, de fecha 12 de abril de 2018, emitido por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante el cual informa que para el presente ejercicio fiscal, no se cuenta con registro de algún contrato formalizado relacionado con la asesoría y certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Sobre el particular, deberá de llevarse a cabo el proceso correspondiente para la contratación de una certificadora, que proporcione los servicios de asesoría y certificación a los centros de trabajos de la Dirección de Finanzas (personal de Nómina de Mando).

Derivado de lo anterior, le informo que lo he designado como Administrador del Contrato y como Área Técnica, para los fines que así se disponga en el proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, La Directora

María Elena Reyna

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

